

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de **CLINICAS PLEVITAL PLENITUD S.L.**, en los **autos de la sección 5º 1866.05/2014-6** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, atendiendo el requerimiento efectuado mediante Providencia de 22 de junio de 2.016 se adjunta, como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 24 de junio de 2.016



PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION**1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA**

Los bienes y derechos que conforman la masa activa de CLINICAS PREVITAL PLENITUD, S.L. se resumen en la siguiente tabla:

ACTIVO	VALOR CONTABLE	CORRECCIÓN	VALOR ESTIMADO AC
A. ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00
I. Inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	0,00	0,00	0,00
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	0,00
VI. Activos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00
VII. Deudas comerciales no corrientes	0,00	0,00	0,00
B. ACTIVO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	0,00	0,00	0,00
II. Existencias	0,00	0,00	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	0,00	0,00	0,00

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN

Como así se ha manifestado por quien suscribe en el transcurso del presente procedimiento, la concursada carece de bienes muebles, inmuebles, derechos o cualquier otro bien susceptible de ser realizado, por lo que en el presente supuesto no es necesario establecer reglas de liquidación.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Ante la inexistencia de masa activa, no será posible atender los créditos generados, sin perjuicio de que, en el caso de obtenerse alguna liquidez con lo que, en su caso, pudiera acontecer en la sección de calificación, se proceda al pago de los créditos conforme al orden siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Sevilla, a 24 de junio de 2.016

La Administración Concursal